

Resolución número 2845, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2845/98 al forjado de viguetas pretensadas «Rubiera Resistente», fabricado por «Rubiera, Sociedad Anónima, Forjados y Cubiertas», con domicilio en La Colorada (León).

Resolución número 2846, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2846/98 al forjado de viguetas pretensadas «Rubiera Semirresistente», fabricado por «Rubiera, Sociedad Anónima, Forjados y Cubiertas», con domicilio en La Colorada (León).

Resolución número 2847, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2847/98 al forjado de placas pretensadas «Rubiera Alveolar», fabricado por «Rubiera, Sociedad Anónima, Forjados y Cubiertas», con domicilio en La Colorada (León).

Resolución número 2848, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2848/98 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Inversiones Cerámicas, Sociedad Limitada», con domicilio en Ceares-Gijón (Asturias).

Resolución número 2849, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2849/98 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Cerámica Santa Cruz, Sociedad Limitada», con domicilio en Laguna de Negrillos (León).

Resolución número 2850, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2850/98 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Pretensados Malagueños, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga.

Resolución número 2851, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2851/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-13», fabricado por «Pretensados Malagueños, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga.

Resolución número 2852, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2852/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Pretensados Malagueños, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga.

Resolución número 2853, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2853/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-22», fabricado por «Pretensados Malagueños, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga.

Resolución número 2854, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2854/98 a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Pretensados Malagueños, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga.

Resolución número 2855, de 28 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2855/98 a las viguetas pretensadas «T-22», fabricadas por «Pretensados Malagueños, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga.

Resolución número 2856, de 3 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2856/98 a las placas pretensadas «V6 RF-60», fabricadas por «Prefabricados Indalo, Sociedad Limitada», con domicilio en Vera (Almería).

Resolución número 2857, de 3 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2857/98 a las placas pretensadas «V5 RF-90», fabricadas por «Prefabricados Indalo, Sociedad Limitada», con domicilio en Vera (Almería).

Resolución número 2858, de 3 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 2858/98 al forjado de viguetas armadas fabricado por «R. Hervás, Sociedad Anónima», con domicilio en Segorbe (Castellón).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 9 de febrero de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

5534

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos, denominada «Serie básica - Oro».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.1.d) de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos: «Serie básica - Oro»,

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos, con la denominación de «Serie básica - Oro».

Artículo 2.

A fin de atender las necesidades postales, se pondrá en circulación un sello de la denominada «Serie básica», en el que se reproduce la imagen actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Características técnicas:

Valor facial: 15 pesetas (color verde; P-354).

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 21,5 × 24,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 1/2.

Pliegos: 100 efectos.

Tirada: Ilimitada.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 6 de marzo de 1998, y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Artículo 4.

De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal, y de los intercambios con otras administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico, y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de

los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5535 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Addenda 1997 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrita entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria una Addenda 1997 al convenio de colaboración en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ADDENDA 1997 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

En Madrid, a 31 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) nombrada mediante Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo), mediante delegación acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1995.

Y de otra, don Emilio del Valle Rodríguez, Consejero de Presidencia nombrado por Decreto 26/1995, de 24 de julio, en nombre y representación del órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la presente Addenda se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito el día 11 de mayo de 1991, para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres, entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración el 11 de mayo de 1991, los programas que

se llevarán a cabo en el ejercicio de 1997 y que se reflejan en la presente Addenda, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 27 de febrero de 1997.

Tercero.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Addenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Dentro del marco normativo regulado en el citado convenio y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo los siguientes programas:

1. Programa Nova.

1.1 Acciones.—El Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas de carácter innovador dirigidas a colectivos de mujeres que, bien por constituir bolsas localizadas de desempleo femenino o bien por encontrarse con dificultades particulares para acceder a la oferta formativa general, requieren respuestas diferenciadas, entendidas como acciones positivas en la formación.

1.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir del programa son:

Mejorar la cualificación de las mujeres.

Diversificar la formación.

Facilitar la inserción laboral.

Adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo local.

1.3 Cursos.—Para conseguir estos objetivos, el Instituto de la Mujer llevará a cabo un curso denominado «Agente de Desarrollo Local», en la ciudad de Santander, con la colaboración de la Consejería de Presidencia, que realizará la selección de las beneficiarias y el seguimiento de los cursos.

1.4 Condiciones económicas.—El costo total se estima que asciende a 5.000.000 de pesetas, que serán aportados por el Instituto de la Mujer para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución del curso y la Consejería de Presidencia, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las beneficiarias y el seguimiento de los cursos.

1.5 Dotación presupuestaria.—La cantidad que corresponde aportar al Instituto de la Mujer será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

2. Programa «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral». En virtud del proyecto aprobado por la Unión Europea al Instituto de la Mujer en el marco del IV Programa de Acción Comunitario denominado «Igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en el ámbito laboral», en el presente ejercicio se van a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Estudio jurídico de ámbito nacional sobre la normativa laboral y de Seguridad Social en relación con la maternidad y los permisos parentales y estudio de derecho comparado en el ámbito de la Unión Europea.

Estudio económico nacional que analice el presunto coste, en términos de cargas fiscales, productividad u otros para las empresas por los permisos de maternidad y parentales.

Preparación e inicio de un estudio sociológico para detectar los prejuicios sociales de los empresarios frente a la contratación y promoción de mujeres.

En este proyecto colaboran como entidades asociadas 15 Comunidades Autónomas, ya que era un requisito exigido por la Unión Europea que participaran diversas entidades, tanto públicas como privadas, en el proyecto. Para ello, todas las Comunidades Autónomas, con la excepción de Andalucía y Canarias, certificaron su adhesión al proyecto y su cofinanciación con una cantidad cada una de ellas de 288.000 pesetas y en estas condiciones fue aprobado el proyecto por la Unión Europea. Por tanto, la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, colaborará con el Instituto de la Mujer para la realización de estos estudios.

2.1 Condiciones económicas.—El costo total de estas acciones asciende a 12.085.962 pesetas y la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 288.000 pesetas, que será transferida, tras la firma de la Addenda, a la cuenta del Instituto de la Mujer en el Banco de España.